

ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA FALTA
ADMINISTRATIVA.

AUTO. -En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. -----

VISTO al acuerdo de fecha dieciséis de mayo del presente año, en el que se declaran el inicio de las investigaciones y que una vez concluidas las diligencias de investigación se ordena llevar a cabo el análisis de los hechos e información recabada en el proceso de investigación, a efecto de que, en su caso, se determine la inexistencia o existencia de los actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, en que pudiese haber incurrido los servidores públicos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social**, servidores públicos del 01 de Enero al 14 de septiembre de 2021, por hechos presumibles y atribuibles de faltas administrativas en los términos siguientes:

Derivado de la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública Municipal 2021 al Municipio de Jalpa Zacatecas, en virtud de determinadas irregularidades detectadas y presentadas por la jefa de unidad de asuntos jurídicos la L. D. Hilda Lorena Anaya Álvarez, adscrita a la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas, documentación que va acompañada de observaciones no solventadas, notificada el día doce (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las doce (12) horas a este Órgano Interno de Control de Jalpa, con el número de Acción **OP-21/18-009**, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no remitió información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o actualización de sus reglamentos en materia de asentamientos humanos, dentro del plazo de 180 días contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, como de las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen, expidan y/o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, por lo anterior, esta autoridad se encuentra en aptitud para determinar la inexistencia o existencia de las faltas administrativas correspondientes a los presuntos infractores los Ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social**, servidores públicos del 01 de Enero al 14 de septiembre de 2021, por lo que se procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada durante el procedimiento de Investigación, tal y como se describe a continuación:

I. El día trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las doce (12) horas se presentó ante este Órgano Interno de Control documentación acompañada de observaciones no solventadas por parte de la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas en donde asignó el número de acción **OP-21/18-009** , en la cual refiere que entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o actualización de sus reglamentos en materia de asentamientos humanos, dentro del plazo de 180 días contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial Urbano para el

Recibí: 15/12/23
12:20 pm
Ana Julia R.L.

Estado de Zacatecas y sus Municipios, como de las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen, expidan y/o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, aún y cuando se observó la misma situación en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, con número de acción OP-20/18-007, misma que no fue atendida por parte del ente fiscalizado. -----

II. En fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, conducto por el cual se hizo de conocimiento a los Servidores Públicos señalados como Presuntos Responsables sobre la observación en cuestión resaltando el incumpliendo a las obligaciones inherentes a su cargo, es decir, por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los Reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, 100 primer párrafo, fracción VIII, 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. -

III. Atendiendo a las atribuciones y facultades de esta autoridad investigadora conferidas y conforme a lo establecido en el PENÚLTIMO párrafo del Acuerdo de Inicio de Investigación, se solicitó por medio de oficio número 0204, con asunto Solicitud de Aclaraciones, en el cual se le solicitaba los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles de faltas administrativas por parte de su actuar como servidores públicos, solicitando indicar con toda precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con la documentación probatoria correspondiente a la observación no solventada por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como lo que resulte necesario para iniciar con la investigación respectiva en relación a lo solicitado, tomando en cuenta la acreditación de sus funciones y servicios con el Ayuntamiento, entre otros. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 8, 14, 16, 108, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 10 fracción I, 49, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

IV. Con relación al punto anterior, en fecha veinticinco de octubre del año en curso se realizó la recepción de un pliego de pruebas y alegatos emitido por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, a través del cual se da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad en el cual suscribe los siguiente: "...Tras la publicación del nuevo Código Territorial Urbano para el Estado de zacatecas, varios Municipios, dentro de ellos el Municipio de Jalpa, se mantuvo en contacto con la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, quien gracias a su gestión se logró consolidar un convenio con varias instituciones, entre ellas el Colegio de México (Colmex), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Zacatecas (ITESM) y la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), con el objetivo de apoyar a 12 Municipios del Estado de Zacatecas con el análisis y elaboración del nuevo programa de Desarrollo Urbano, encontrándose entre estos el Municipio de Jalpa Zacatecas, al cual nos honró representar durante el ejercicio fiscalizado. Sobre la firma de dicho convenio, es posible consultar la nota periodística de este tema en el siguiente enlace de internet y que se anexa como prueba:

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

<https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-desarrollo-urbano>. Así mismo, se adjunta a este una impresión del mismo a medida de documental probatoria, el cual consta de 6 hojas escritas por una sola cara, y se encuentran relacionadas con los folios 001-006. Es por lo anterior, que a partir de este momento se estableció contacto con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y se acordó una visita de campo a este Municipio, donde se tuvo contacto con las personas que darían seguimiento a la recopilación y entrega de la información requerida para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Jalpa, Zacatecas, realizándose el día 23 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., donde estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Lic. Erika del Carmen Ornelas González (Síndica Mpal.), Arq. Irma Ornelas (Desarrollo Urbano), Lic. Remberto Martínez (Des. Económico y Social), Ing. Yazmín Guerrero (Obras Públicas), Lic. Justino Romo (Catastro), Lic. Roberto Elizalde (Vocal Acta), la segunda visita sucedió el 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 am donde se llevó a cabo la dinámica de percepción de funcionarios, donde asistieron Presidente Municipal, Síndica, Secretaria de Sindicatura, Desarrollo Urbano, Des. Económico y social, Dir. Des. Económico y Social, Obras Públicas, Aux. Obras Públicas, SIMAP; Encargado de Catastro, Catastro, Suplente Regidor, Unidad de Transparencia, Aux. Comunicación y Residente de Obra, lo antes expuesto que asentado también en el texto final que fue entregado al Municipio de Jalpa de manera física mediante el oficio No. 365, de fecha 09 de junio de 2021, firmado por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta como medio probatorio. Posteriormente se presentó Sesión de cabildo efectuada el día 29 de junio de 2021 para presentar el trabajo realizado en conjunto y así obtener la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa 2020-2040, adjuntando fotografías del suceso y anexo del acta anteriormente mencionada, sin embargo, no se concluyó como era compromiso por parte de SEDUVOT y en la Administración Municipal, siendo aprobada la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa en la sesión Ordinaria de Cabildo número 29 celebrada el 29 de diciembre de 2022, encontrándose ahora en fase de publicación y una vez que concluya con este proceso será posible generar reglamentos subsecuentes en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial. Con los elementos antes facilitados, se podrá corroborar que de acuerdo a las facultades que en su momento ejercimos, estuvimos al tanto de los procesos necesarios, con apego a las facultades que cada uno nos otorga la Ley Orgánica del Municipio y los demás ordenamientos legales aplicables. -----

V. Valoradas las pruebas ofrecidas por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, se realizó una revisión exhaustiva a los expedientes que obran en autos en este departamento del Organo Interno de Control, esto en razón de que ya se había presentado con anterioridad una observación con respecto a la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en los que se solicitó iniciar con el respectivo procedimiento de investigación, por hechos atribuibles a una presunta falta administrativa por la misma cuestión, por lo anterior, se encontró en los autos del expediente **OIC/0013/2023** la siguiente información:

- A. En fechas dieciséis de mayo de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación del expediente OIC/0013/2023, conducto por el cual se le hizo de conocimiento a los ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C.**

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (453) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social todos los anteriores del 01 de Enero al 14 de septiembre de 2021, señalados como Sujetos Responsables sobre la observación con números de acción **OP-20/18-007-01**, resaltando el Incumpliendo a las obligaciones inherentes a sus cargos, es decir, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizarán sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar evidencia documental de la publicación, expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, así como de las acciones realizadas para la modificación y actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio; en los términos de los artículos transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus Municipios; incumpliendo con establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, II, 100 primer párrafo, fracción VIII, 107 primer párrafo, fracciones I y III y V 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas -----

B. Se solicitó por medio de oficio con número **0110** con asunto Solicitud de Aclaraciones, en el cuales se solicitaba los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles por presunta falta administrativa por parte de su actuar como servidores públicos, solicitando indicar con toda precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con la documentación probatoria correspondiente a la observación no solventada por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como lo que resulte necesario para iniciar con la investigaciones respectivas en relación a lo solicitado, tomando en cuenta la acreditación de sus funciones y servicios con el Ayuntamiento , entre otros. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto artículo 8, 14, 16, 108, 109 de la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos; 104 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 10 fracción I, 49, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

C. Con relación al punto anterior, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso se realizó la recepción de un pliego de pruebas y alegatos emitido por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, personalidad jurídica que fue acreditada y reconocida por los Servidores Públicos señalados como responsables de la Presunta Responsabilidad Administrativa, a través del cual se da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad mencionando que tras la publicación del nuevo Código Territorial Urbano para el Estado de zacatecas, varios Municipios, dentro de ellos el Municipio de Jalpa, se mantuvo en contacto con la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, quien gracias a su gestión se logró consolidar un convenio con varias instituciones, entre ellas el Colegio de México (Colmex), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Zacatecas (ITESM) y la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), con el objetivo de apoyar a 12 Municipios del

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.



Estado de Zacatecas con el análisis y elaboración del nuevo programa de Desarrollo Urbano, encontrándose entre estos el Municipio de Jalpa Zacatecas, al cual nos honro representar durante el ejercicio fiscalizado. Sobre la firma de dicho convenio, es posible consultar la nota periodística de este tema en el siguiente enlace de internet y que se anexa como prueba: <https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-desarrollo-urbano>. Así mismo, se adjunta a este una impresión del mismo a medida de documental probatoria, el cual consta de 4 hojas escritas por ambas caras, a excepción de la última de estas. Es por lo anterior, que a partir de este momento se estableció contacto con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y se acordó una visita de campo a este Municipio, donde se tuvo contacto con las personas que darían seguimiento a la recopilación y entrega de la información requerida para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de jalpa, Zacatecas, realizándose el día 23 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., donde estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Lic. Erika del Carmen Ornelas González (Síndica Mpal.), Arq. Irma Ornelas (Desarrollo Urbano), Lic. Remberto Martínez (Des. Económico y Social), Ing. Yazmín Guerrero (Obras Públicas), Lic. Justino Romo (Catastro), Lic. Roberto Elizalde (Vocal Acta), la segunda visita sucedió el 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 am donde se llevó a cabo la dinámica de percepción de funcionarios, donde asistieron Presidente Municipal, Síndica, Sec. Sindicatura, Desarrollo Urbano, Des. Económico y social, Dir. Des. Económico y Social, Obras Públicas, Aux. Obras Públicas, SIMAP, Encargado de Catastro, Catastro, Suplente Regidor, Unidad de Transparencia, Aux. Comunicación y Residente de Obra, lo antes expuesto que asentado también en el texto final que fue entregado al Municipio de Jalpa de manera física mediante el oficio No. 365, de fecha 09 de junio de 2021, firmado por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta como medio probatorio. Posteriormente se presentó Sesión de cabildo efectuada el día 29 de junio de 2021 para presentar el trabajo realizado en conjunto y así obtener la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa 2020-2040, adjuntando fotografías del suceso y anexo del acta anteriormente mencionada, sin embargo, no se concluyó como era compromiso por parte de SEDUVOT y en la Administración Municipal, siendo aprobada la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa en la sesión Ordinaria de Cabildo número 29 celebrada el 29 de diciembre de 2022, encontrándose ahora en fase de publicación y una vez que concluya con este proceso será posible generar reglamentos subsecuentes en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial.-----

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.



D. Finalmente en fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el NOVENO considerando de las Actas de Resoluciones Administrativas, se solicitó que se llevarán a cabo las sanciones a la los ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social**, todos los anteriores del 01 de Enero al 14 de septiembre de 2021, servidores públicos que incurrieron en faltas administrativas **NO GRAVES**, ya que como se desprende de las actuaciones se determinó procedente a la observación que nos ocupa, así como la existencia de Responsabilidad Administrativa, por lo que la sanción que se aplicó fue **AMONESTACIÓN PRIVADA**, lo anterior con fundamento en los artículos; 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, 7 fracción I, V, VII, VIII, 16, 49 fracción I, II, 75 fracción I, 100 y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

En razón de lo anterior, esta Autoridad Investigadora:

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. - Una vez analizados los hechos y la documentación recabada en el procedimiento de investigación, y toda vez que esta autoridad no cuenta elementos suficientes que acrediten la comisión de faltas administrativas cometidas por los servidores públicos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social**, se determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por los presuntos infractores.-----

SEGUNDO. - En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordena emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación.-----

TERCERO. - Notifíquese el presente a la L. D. Hilda Lorena Anaya Álvarez, adscrita a la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas así como también al L. C. Marco Alejandro Velazco Avelar, personalidad jurídica que ya fue acreditada y reconocida por los servidores públicos en cuestión, acuerda la Ing. Aime Alejandra Romo Bautista, Titular del Área Investigadora del Órgano interno conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ING. AIME ALEJANDRA ROMO BAUTISTA, AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.-----



DEPARTAMENTO DE ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZACATECAS
2021 - 2024

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

ACUSE

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

AUTO. En la Ciudad de Jalpa Zacatecas a treinta de noviembre de dos mil veintitrés -----
VISTO para acordar lo que en derecho corresponde en los autos del expediente OIC/0026/2023, iniciado por determinadas irregularidades detectadas y presentadas por la jefa de unidad de asuntos jurídicos la L. D. Hilda Lorena Anaya Álvarez, adscrita a la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas, con número de acción **OP-21/18-009**, hechos que advierten una presunta responsabilidad administrativa por la comisión de actos u omisiones que incumplieran o trasgredan las obligaciones de conforme a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, 100 primer párrafo, fracción VIII, 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. -----

1. El día trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las doce (12) horas se presentó ante este Órgano Interno de Control documentación acompañada de observaciones no solventadas por parte de la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas en donde asignó el número de acción **OP-21/18-009**, en la cual refiere que el Municipio de Jalpa no remitió información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o actualización de sus reglamentos en materia de asentamientos humanos, dentro del plazo de 180 días contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, como de las gestiones pertinentes para que dentro de un un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen, expidan y/o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, no obstante, la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados preliminares, aún y cuando se observó la misma situación en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, con número de acción OP-20/18-007-01, misma que no fue atendida por parte del ente fiscalizado, lo anterior en incumplimiento a los términos de los artículos transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus Municipios. -----

2. En fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, conducto por el cual se hizo de conocimiento a los Servidores Públicos señalados como Presuntos Responsables sobre la observación, resaltando el Incumpliendo a las obligaciones inherentes a su cargo, es decir, por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los Reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, 100 primer párrafo, fracción VIII, 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. -----

3. Atendiendo a las atribuciones y facultades de esta autoridad investigadora conferidas y conforme a lo establecido en el PENÚLTIMO párrafo del Acuerdo de Inicio de Investigación, se solicitó por medio de oficio número 0204, con asunto Solicitud de Aclaraciones, en el cual se le solicitaba los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles de faltas administrativas por parte de su actuar como servidores públicos, solicitando indicar con toda

Recibí 15/12/23
12:20pm
Ana delia RUIZ

precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con la documentación probatoria correspondiente a la observación no solventada por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como lo que resulte necesario para iniciar con la investigación respectiva en relación a lo solicitado, tomando en cuenta la acreditación de sus funciones y servicios con el Ayuntamiento , entre otros. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 8, 14, 16, 108, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 10 fracción I, 49, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

4. Con relación al punto anterior, en fecha veinticinco de octubre del año en curso se realizó la recepción de un pliego de pruebas y alegatos emitido por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, a través del cual se da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad en el cual suscribe los siguiente: “ ...Tras la publicación del nuevo Código Territorial Urbano para el Estado de zacatecas, varios Municipios, dentro de ellos el Municipio de Jalpa, se mantuvo en contacto con la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, quien gracias a su gestión se logró consolidar un convenio con varias instituciones, entre ellas el Colegio de México (Colmex), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Zacatecas (ITESM) y la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), con el objetivo de apoyar a 12 Municipios del Estado de Zacatecas con el análisis y elaboración del nuevo programa de Desarrollo Urbano, encontrándose entre estos el Municipio de Jalpa Zacatecas, al cual nos honro representar durante el ejercicio fiscalizado. Sobre la firma de dicho convenio, es posible consultar la nota periodística de este tema en el siguiente enlace de internet y que se anexa como prueba: [https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-](https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-desarrollo-urbano)

[desarrollo-urbano](https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-desarrollo-urbano). Así mismo, se adjunta a este una impresión del mismo a medida de documental probatoria, el cual consta de 6 hojas escritas por una sola cara, y se encuentran relacionadas con los folios 001-006. Es por lo anterior, que a partir de este momento se estableció contacto con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y se acordó una visita de campo a este Municipio, donde se tuvo contacto con las personas que darían seguimiento a la recopilación y entrega de la información requerida para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Jalpa, Zacatecas, realizándose el día 23 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., donde estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Lic. Erika del Carmen Ornelas González (Síndica Mpal.), Arq. Irma Ornelas (Desarrollo Urbano), Lic. Remberto Martínez (Des. Económico y Social), Ing. Yazmín Guerrero (Obras Públicas), Lic. Justino Romo (Catastro), Lic. Roberto Elizalde (Vocal Acta), la segunda visita sucedió el 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 am donde se llevó a cabo la dinámica de percepción de funcionarios, donde asistieron Presidente Municipal, Síndica, Secretaría de Sindicatura, Desarrollo Urbano, Des. Económico y social, Dir. Des. Económico y Social, Obras Públicas, Aux. Obras Públicas, SIMAP; Encargado de Catastro, Catastro, Suplente Regidor, Unidad de Transparencia, Aux. Comunicación y Residente de Obra, lo antes expuesto asentado también en el texto final que fue entregado al Municipio de Jalpa de manera física mediante el oficio No. 365, de fecha 09 de junio de 2021, firmado por la Dra. en Arq. María Guadalupe Lopez Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta como medio probatorio. Posteriormente se presentó Sesión de cabildo efectuada el día 29 de junio de 2021 para presentar el trabajo realizado en conjunto y así obtener la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa 2020-2040, adjuntando fotografías del suceso y anexo del acta anteriormente

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

mencionada, sin embargo, no se concluyó como era compromiso por parte de SEDUVOT y en la Administración Municipal, siendo aprobada la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa en la sesión Ordinaria de Cabildo número 29 celebrada el 29 de diciembre de 2022, encontrándose ahora en fase de publicación y una vez que concluya con este proceso será posible generar reglamentos subsecuentes en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial. Con los elementos antes facilitados, se **podrá corroborar que de acuerdo a las facultades que en su momento ejercimos, estuvimos al tanto de los procesos necesarios, con apego a las facultades que cada uno nos otorga la Ley Orgánica del Municipio y los demás ordenamientos legales aplicables.** Además, este Órgano Interno de Control en este mismo ejercicio fiscal (2023) inició el expediente marcado con el número: **OIC/0013/2023**, en alcance a las mismas presuntas infracciones que fueron calificadas como **NO GRAVES** por la autoridad fiscalizadora en los pliegos de observaciones tanto del ejercicio 2020 como del 2021 y en fecha 12 de septiembre de 2023 dictó resolución condenatoria en nuestra contra, que se hizo consistir en **AMONESTACIÓN PRIVADA.** -----

5. Valoradas las pruebas ofrecidas por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, se realizó una revisión exhaustiva a los expedientes que obran en autos en este departamento del Órgano Interno de Control, esto en razón de que ya se había presentado con anterioridad una observación con respecto a la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en los que se solicitó iniciar con el respectivo procedimiento de investigación, por hechos atribuibles a una presunta falta administrativa por la misma cuestión, por lo anterior, se encontró en los autos del expediente **OIC/0013/2023** la siguiente información:

5.1 En fechas dieciséis de mayo de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación del expediente **OIC/0013/2023**, conducto por el cual se le hizo de conocimiento a los ciudadanos Carlos **Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martinez, Director de Desarrollo Económico y Social** todos los anteriores del 01 de Enero al 31 de septiembre de 2020, señalados como Sujetos Responsables sobre la observación con números de acción **OP-20/18-007-01**, resaltando el Incumpliendo a las obligaciones inherentes a sus cargos, es decir, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizarán sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar evidencia documental de la publicación, expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, así como de las acciones realizadas para la modificación y actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio; en los términos de los artículos transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus Municipios; incumpliendo con establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, 100 primer párrafo, fracción VIII, 107 primer párrafo, fracciones I y III y V 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas -----

5.2 Se solicitó por medio de oficio con número **0110** con asunto Solicitud de Aclaraciones, en el cuales se solicitaba los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles por presunta falta administrativa por parte de su actuar como servidores públicos, solicitando indicar con toda precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con la documentación probatoria correspondiente a la observación no solventada por parte de la Auditoría Superior del

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Estado, así como lo que resulte necesario para iniciar con la investigaciones respectivas en relación a lo solicitado, tomando en cuenta la acreditación de sus funciones y servicios con el Ayuntamiento , entre otros. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto artículo 8, 14, 16, 108, 109 de la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos; 104 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 10 fracción I, 49, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

5.3 Con relación al punto anterior, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso se realizó la recepción de un pliego de pruebas y alegatos emitido por el Lic. Marco Alejandro Velazco Avelar, personalidad jurídica que fue acreditada y reconocida por los Servidores Públicos señalados como responsables de la Presunta Responsabilidad Administrativa, a través del cual se da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad mencionando que tras la publicación del nuevo Código Territorial Urbano para el Estado de zacatecas, varios Municipios, dentro de ellos el Municipio de Jalpa, se mantuvo en contacto con la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, quien gracias a su gestión se logró consolidar un convenio con varias instituciones, entre ellas el Colegio de México (Colmex), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Zacatecas (ITESM) y la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), con el objetivo de apoyar a 12 Municipios del Estado de Zacatecas con el análisis y elaboración del nuevo programa de Desarrollo Urbano, encontrándose entre estos el Municipio de Jalpa Zacatecas, al cual nos honró representar durante el ejercicio fiscalizado. Sobre la firma de dicho convenio, es posible consultar la nota periodística de este tema en el siguiente enlace de internet y que se anexa como prueba:<https://www.expresszacatecas.com/municipios/43747-convenio-para-realizar-planes-de-desarrollo-urbano>. Así mismo, se adjunta a este una impresión del mismo a medida de documental probatoria, el cual consta de 4 hojas escritas por ambas caras, a excepción de la última de estas. Es por lo anterior, que a partir de este momento se estableció contacto con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y se acordó una visita de campo a este Municipio, donde se tuvo contacto con las personas que darían seguimiento a la recopilación y entrega de la información requerida para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de jalpa, Zacatecas, realizándose el día 23 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., donde estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Lic. Erika del Carmen Ornelas González (Síndica Mpal.), Arq. Irma Ornelas (Desarrollo Urbano), Lic. Remberto Martinez (Des. Económico y Social), Ing. Yazmín Guerrero (Obras Públicas), Lic. Justino Romo (Catastro), Lic. Roberto Elizalde (Vocal Acta), la segunda visita sucedió el 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 am donde se llevó a cabo la dinámica de percepción de funcionarios, donde asistieron Presidente Municipal, Síndica, Sec. Sindicatura, Desarrollo Urbano, Des. Económico y social, Dir. Des. Económico y Social, Obras Públicas, Aux. Obras Públicas, SIMAP; Encargado de Catastro,

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (469) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Catastro, Suplente Regidor, Unidad de Transparencia, Aux. Comunicación y Residente de Obra, lo antes expuesto que asentado también en el texto final que fue entregado al Municipio de Jalpa de manera física mediante el oficio No. 365, de fecha 09 de junio de 2021, firmado por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta como medio probatorio. Posteriormente se presentó Sesión de cabildo efectuada el día 29 de junio de 2021 para presentar el trabajo realizado en conjunto y así obtener la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa 2020-2040, adjuntando fotografías del suceso y anexo del acta anteriormente mencionada, sin embargo, no se concluyó como era compromiso por parte de SEDUVOT y en la Administración Municipal, siendo aprobada la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa en la sesión Ordinaria de Cabildo número 29 celebrada el 29 de diciembre de 2022, encontrándose ahora en fase de publicación y una vez que concluya con este proceso será posible generar reglamentos subsecuentes en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial.- -----

5.4 Finalmente en fecha siete de septiembre del año dos mil veintitres, mediante el NOVENO considerando de las Actas de Resoluciones Administrativas, se solicitó que sellevarán a cabo las sanciones a la los ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martinez, Director de Desarrollo Económico y Social**, todos los anteriores del 01 de Enero al 14 de septiembre de 2021, servidores públicos que incurrieron en faltas administrativas **NO GRAVES**, ya que como se desprende de las actuaciones se determinó procedente a la observación que nos ocupa, así como la existencia de Responsabilidad Administrativa por la falta de seguimiento en el ejercicio 2020 y como pruebas que suscriben fue hasta el ejercicio 2021, por lo que la sanción que se aplicó fue **AMONESTACIÓN PRIVADA**, lo anterior con fundamento en los artículos; 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, 7 fracción I, V, VII, VIII, 16, 49 fracción I, II, 75 fracción I, 100 y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Toda vez que en el presente expediente no existen diligencias o pruebas pendientes por desahogar, es de dictarse el acuerdo que en derecho procede conforme a los siguientes:

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

I.- Esta Área del Órgano Interno de Control, como Autoridad Investigadora establecida en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en términos del nombramiento expedido a la suscrita Ing. Aime Alejandra Romo Bautista, por el L.E. Gustavo Huerta Muñoz Titular del Órgano Interno de Control de Jalpa, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitres, competente para conocer e investigar actos u omisiones de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento, que pudieran afectar los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad,

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, emitiendo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, determinar la conclusión de la investigación y el archivo del expediente por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 tercer párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 3 fracción II, 90, 91, 92, 94, 95, 96 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

II.- En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde a esta Autoridad Investigadora establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar que se hubieren cometido faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento, para en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditan las faltas administrativas reprochadas. -----

III.- En esa tesitura, y del análisis que se derivó en la investigación del presente expediente con motivo de la observación no solventada presentada por parte de la Auditoría Superior de Estado, con número de acción **OP-21/18-009**, esta Autoridad Investigadora determina que no se acredita falta administrativa cometida por Ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social** atento a los medios de prueba con que se cuentan en los autos del expediente **OIC/0027/2023**, siendo estos los siguientes:

DOCUMENTOS PROBATORIOS POR PARTE DEL L. C. MARCO ALEJANDRO VELAZCO AVELAR, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE YA FUE ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADO COMO PRESUNTOS RESPONSABLES

PRIMERA. PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consiste en el oficio No. 365, remitido por la Dra. en Arq. María Guadalupe Lopez Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de fecha 9 de junio de 2021. (Folio: 021)

SEGUNDA. PRUEBA DOCUMENTAL. Consistente en la impresión de la nota periodística del medio de comunicación “Express Zacatecas”, de fecha 27 de junio de 2019, (Folios del 001 al 006).

TERCERA. PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acta de cabildo correspondiente a la XXXIII Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2018 - 2021 de fecha 29 de junio de 2021 (Folios del 007 al 020).

CUARTA. PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la XXIX Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 29 de diciembre de 2022 (Folios del 022 al 043).

QUINTA. PRUEBA DOCUMENTAL. Consistente en la impresión de la nota periodística del medio de comunicación “Pulso del Sur” de fecha 29 de junio de 2021, con el título “Cabildo de Jalpa Autoriza Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Jalpa 2020 - 2040”, (Folios del 044 al 045).

SEXTA. PRUEBA DIGITAL. Consistente en un Disco Compacto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpa, mismo que fuera aprobado por el H. Ayuntamiento 2018 - 2021, así como su carta urbana.

SÉPTIMA. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que se derive de las pruebas ofrecidas, en todo aquello que venga a favorecer nuestro intereses en este procedimiento.

OCTAVA. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consiste en todo aquello que beneficie los intereses de los promoventes del presente procedimiento y que se derive de todo lo actuado y por actuar.

NOVENA. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del Acta de Resolución Administrativa correspondiente al expediente OIC/0013/2023.

IV.- Consecuentemente, esta Autoridad Investigadora determina que con los elementos de convicción que obran en autos, resulta material y legalmente imposible atribuir las faltas administrativas en análisis a los Ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martinez, Director de Desarrollo Económico y Social**, de la documentación probatoria presentada y misma que se anexa, se prueba que los ciudadanos anterior citados realizaron lo que a su cargo pertenecía, el haber colaborado junto con las dependencias cumplir con lo pertinente para llevar a cabo las modificaciones de reglamentos o bien actualizarlo -----

V.- Es de señalar que para estar en posibilidad de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por una parte, es necesario que se encuentren plenamente probadas las faltas administrativas y, por otro, que exista un enlace más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca establecer; lo que no acontece en la especie, pues pensar lo contrario traería como consecuencia la violación a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues todo gobernado goza de las garantías individuales de audiencia y seguridad jurídica, refiriéndose la primera de ellas, a que todo particular tiene derecho a ser oído antes de la realización de un acto de privación, simultáneamente tiene el derecho de defenderse, respecto de la segunda, todo acto de molestia debe provenir de un mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, es decir, contar con el precepto jurídico que sirva de apoyo y expresar todos los razonamientos que permitieron arribar a la conclusión señalada. -----

VI.- Consecuentemente, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos existe un principio general de derecho, que establece lo siguiente: “La autoridad solamente podrá realizar aquello para lo que la ley expresamente la faculté”. Ello quiere decir que, las facultades regladas existen cuando la norma jurídica señala las consideraciones para su aplicación, las cuales obligan a la autoridad administrativa a cumplir con lo que la ley exclusivamente le permite. -----

VII.-En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Autoridad Investigadora determina la Conclusión y Archivo de la investigación realizada con motivo de la observación no solventada presentada por parte de la Auditoría Superior de Estado, con número de acción **OP-21/18-009** motivo de inicio de investigaciones por medio de acuerdo de inicio, donde se señaló la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de actos u omisiones en sus funciones como servidor público, por lo que es de acordarse y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO. - Este departamento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 14, 16 , 108 tercer párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 3 fracción II, 90, 91, 92, 94, 95, 96 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y como Autoridad Investigadora establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competente para conocer e investigar actos u omisiones de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento, que pudieran afectar los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como para determinar la conclusión de la investigación y el archivo del expediente por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas, acorde a lo señalado en el Considerando II del presente Acuerdo.- -----

SEGUNDO. - De la observación no solventada presentada por parte de la Auditoría Superior de Estado, con número de acción **OP-21/18-009**, se señaló e informó a los Ciudadanos **Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal, David Pedroza Conchas, Secretario de Gobierno Municipal y C. Remberto Sandoval Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social** de la presunta responsabilidad administrativa, hechos que fueran esclarecidos cronológicamente y que originaron la denuncia, mostrado así todo tipo de pruebas a su favor y de ello y de los razonamientos de hecho y derecho señalados en los Considerandos de este proveído, al no haber acreditado esta Autoridad Investigadora la comisión de faltas administrativas por parte de los Servidores Públicos en cuestión, se determina la Conclusión y Archivo del expediente **OIC/0026/2023.** -----

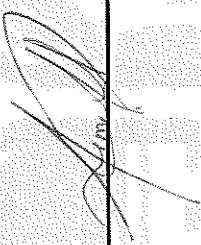
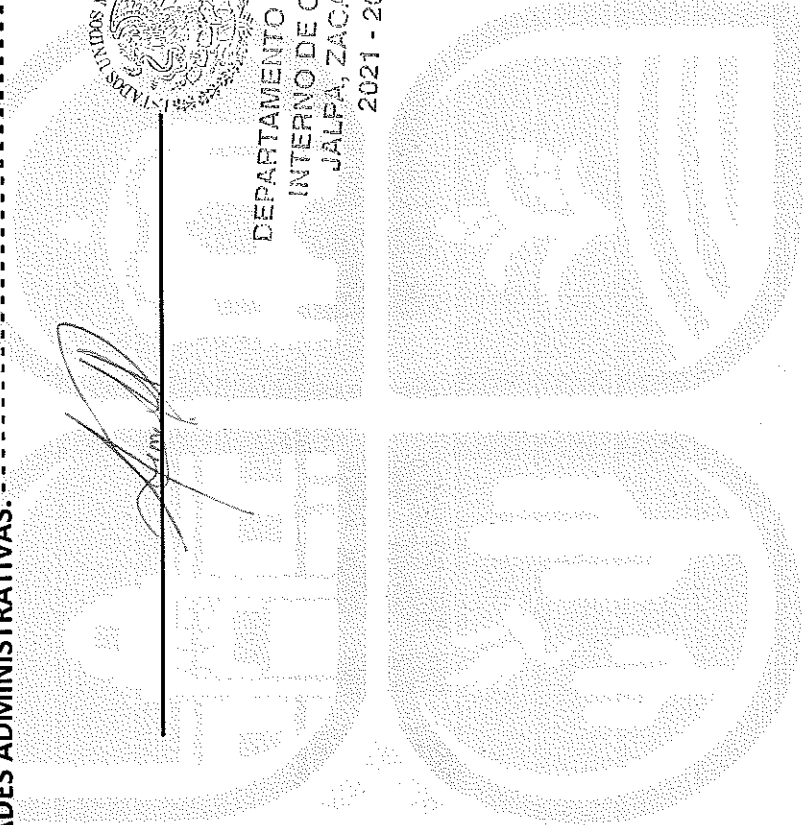
TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente a la L. D. Hilda Lorena Anaya

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Álvarez, adscrita a la Auditoría Superior Del Estado de Zacatecas así como también al L. C. Marco Alejandro Velazco Avelar, personalidad jurídica que ya fue acreditada y reconocida por los servidores públicos en cuestión. -----

CUARTO. - Cumpliendo en sus términos; archívese el expediente de cuenta como asunto total y concluido, atento a los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ING. AIME ALEJANDRA ROMO BAUTISTA, AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. -----



DEPARTAMENTO DE ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZACATECAS
2021 - 2024